

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****GOLMAYO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de fecha 28 de septiembre de 2016 sobre modificación de la Tasa por utilización de instalaciones deportivas de propiedad municipal, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo las modificaciones aprobadas las siguientes:

a) Se modifica el artículo 2, Hecho Imponible, quedando con la siguiente redacción:

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público por utilización de las instalaciones municipales siguientes: Frontón Municipal de Golmayo y Frontón Municipal de Carbonera.

b) Se incluye en el artículo 5, Cuota Tributaria, los siguientes apartados, referentes a la utilización del Frontón Municipal de Golmayo.

Tarifa primera.- Utilización instalación deportiva

<i>Servicios que se prestan</i>	<i>Empadronados</i>	<i>No empadronados</i>
Frontón de Golmayo		
- Por hora de utilización sin iluminación	3,00 €/hora	10,00 €/hora
- Por hora de utilización con iluminación	4,50 €/hora	11,50 €/hora
- Fianza cesión llaves o tarjeta electrónica para apertura de pistas y utilización de iluminación	5,00 €	5,00 €

c) Se incluye en el artículo 8, Normas de Gestión, el párrafo tercero siguiente:

La utilización del Frontón Municipal de Golmayo será gratuita para los menores de edad empadronados en el municipio de 16.00 a 19.00 horas en verano, y de 16.00 a 18.00 horas en invierno.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de Burgos.

Golmayo, 28 de noviembre de 2016.– El Alcalde, Benito Serrano Mata.

2501

BOPSO-139-07122016